

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR.—Presupuestos.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 1.º del actual, se inserta la siguiente exposición y Real decreto, de capital importancia para el buen régimen de la administración provincial y municipal:

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de 28 del mes corriente, por virtud de la cual el año económico coincidirá con el natural para la regulación del presupuesto general de gastos del Estado y el plan de contribuciones y medios para llevarlos, trae aparejada una modificación del año económico que ha de regir para los presupuestos provinciales y municipales.

En efecto; la Constitución del Estado, al fijar en su art. 84 la organización y atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, dispone en su apartado último que sus respectivas leyes se han de ajustar al principio de que, en la determinación de sus facultades en materia de impuestos, no se hallen nunca los provinciales y municipales en oposición con el sistema tributario del Estado.

De la propia suerte, el art. 108 de la ley Provincial, en su párrafo segundo, dispone que el año económico provincial será el mismo que para los presupuestos y cuentas generales de la Nación, y este mismo precepto legal lo aplica al año económico mu-

nicipal la vigente ley en el párrafo segundo de su art. 132.

A mayor abundamiento, el art. 6.º de la ley de 28 del corriente Noviembre dispone que el Ministro de la Gobernación hará extensivo á los presupuestos provinciales el régimen de la ley, dictando las disposiciones necesarias transitorias para su planteamiento.

Los artículos 120 de la ley Provincial y 150 y 164 de la Municipal, referentes á presupuestos y cuentas, marcan días determinados de meses que se citan por sus nombres y no por su número de orden respecto al año económico; pero el más somero examen demuestra que dichos meses no están fijados arbitrariamente, sino que guardan una perfecta relación con los plazos anteriormente señalados dentro del año económico. Es, por consiguiente, preciso encontrar la debida correspondencia entre los meses que se citan por sus nombres y los que ahora, según la ley recientemente votada, ocupan el mismo lugar en el orden numérico de los meses del año económico que va á regir, empezando por el de Enero.

Se trata, pues, de una sencilla adaptación, en que se ha de subordinar á lo que es esencial y arranca de la Constitución del Estado y de preceptos generales de las leyes orgánicas, lo que es accidental y sólo lógica consecuencia de aquellos principios capitales.

Únicamente se aparta lo propuesto á V. M. de los moldes de lo ordenado en cuanto á la vida de los actuales presupuestos en lo referente á los arbitrios extraordinarios de su dotación, que se prolonga por todo el año de 1900, y eso porque no queda tiempo bastante para que las Diputaciones y Ayuntamientos puedan, sin gran precipitación, formar otros nuevos antes del 1.º de Enero próximo, y porque los actualmente en vigor sólo han alcanzado la mitad de la existencia legal para que fueron autorizados. Si por acaso algún Municipio ó provincia se viere apremiado por la necesidad inexcusable de cubrir cualquiera atención de carácter perentorio para la que no ofreciese recursos ni estu-

viere prevista en el presupuesto corriente, abierto tiene el camino para acudir á la formación de los presupuestos extraordinarios que la urgencia demande.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Noviembre de 1899.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Eduardo Dato.

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros; como Reina Regente del Reino y en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la ley Provincial y 132 de la Municipal vigentes, los presupuestos provinciales, los municipales y los de obligaciones carcelarias, autorizados para 1899 á 1900, se ajustarán en su ejercicio á la fecha del general del Estado, en armonía con lo establecido por la ley de 28 del corriente Noviembre. En su consecuencia, el actual período económico comprenderá los gastos é ingresos correspondientes al tiempo que media desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de este año, considerándose abierto durante el mes de Enero de 1900, á los efectos señalados en los artículos 111 de la ley Provincial y 141 de la Municipal.

Art. 2.º Los presupuestos provinciales y municipales y los de obligaciones carcelarias, votados y autorizados para 1899 á 1900, regirán en el año 1900, conforme á lo prevenido por el art. 85 de la Constitución y ley de Contabilidad del Estado aplicada á la Hacienda de la provincia por el artículo 108, y á la del Municipio por el art. 132 de las leyes orgánicas respectivas.

Art. 3.º Los presupuestos adicionales que como resultas por ingresos y gastos del presupuesto ordinario del actual período semestral y del correspondiente al año económico de

1898-99, deben formar las Diputaciones y Ayuntamientos, se elevarán al Ministerio de la Gobernación y á los Gobernadores civiles respectivamente para los fines prevenidos en los artículos 120 de la ley Provincial y 150 de la Municipal, el día 15 de Marzo del año próximo venidero.

Art. 4.º El art. 120 de la ley Provincial se entenderá redactado para lo sucesivo, en los términos siguientes:

«Art. 120. Las Diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los quince primeros días del mes de Octubre, y el adicional durante el mes de Agosto.

El día 20 de Octubre remitirán las Diputaciones al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador, el presupuesto aprobado, para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiera, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos.

El Gobierno dictará resolución antes del 15 de Diciembre, y si para esta fecha no hubiese sido devuelto el presupuesto por el Ministerio á la Diputación regirá el que votó la Corporación provincial, siempre que hubiere sido remitido por ésta al primero dentro del plazo marcado en el párrafo anterior.

El presupuesto adicional será remitido al Ministerio de la Gobernación antes del 28 de Agosto.

El Gobierno dictará resolución antes del 15 de Octubre, y si para esta fecha no hubiere sido devuelto por el Ministerio se entenderá que queda aprobado, y empezará á regir.»

Art. 5.º El art. 150 de la ley Municipal se entenderá redactado para en adelante en la forma siguiente:

«Art. 150. El día 15 de Septiembre comunicarán los Ayuntamientos al Gobernador el presupuesto aprobado, para el solo efecto de que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiera.

De los acuerdos del Gobernador en materia de presupuestos podrán alzarse las Juntas municipales en el término de ocho días ante el Gobierno de S. M., que resolverá en el de sesenta, oyendo al Consejo de Estado.

Si llegase el 15 de Diciembre sin resolución del Gobierno, registrarán los presupuestos aprobados por las Juntas.

Los acuerdos de la Junta son apellados de igual modo para ante el Gobernador, cuando por ellos se infrin-giere alguna de las disposiciones de esta ley, salvo lo en contrario ordena-do por la misma; pero sólo en la par-te que contuviere la infracción.

Todos los Ayuntamientos remitirán al Gobierno de S. M., por con-ducto de los Gobernadores civiles, resúmenes de sus presupuestos de in-gresos y gastos definitivamente apro-bados.»

Art. 6.º Los arbitrios extraordina-rios concedidos á los Ayuntamientos para el año económico actual, se en-tenderán autorizados también para el año de 1900, sin necesidad de especial declaración del Ministerio de la Go-bernación.

Art. 7.º Las cuentas y todas las ope-raciones de la contabilidad provincial y municipal de que tratan las disposi-ciones vigentes, se arreglarán, dentro del mismo sistema por ellas estable-cido, á los plazos que por este decre-to se fijan para el ejercicio de los pre-supuestos.

Art. 8.º El Ministro de la Gober-nación queda autorizado para dictar las disposiciones reglamentarias con-venientes á la ejecución de este Real decreto.

Dado en Palacio á treinta de No-viembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

Lo que se publica para conoci-miento de las Corporaciones pro-vinciales y municipales y á fin de que penetrándose bien de las dis-posiciones en dicho Real decreto contenidas, les den el más exac-to cumplimiento, y si alguna duda se les suscitare, se sirvan consultarla á este Gobierno para la resolución que proceda.

Logroño 2 de Diciembre de 1899.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Sanidad.

Según me participa el Sr. Al-calde de Jubera, se ha declarado la enfermedad variolosa en el ga-nado lanar de los vecinos de la Aldea de Santa Engracia, Luis Beltrán Sáinz y Juan Escudero Martínez, habiéndoseles señalado para apacentarlos los terrenos si-guientes: Partiendo del Corral de Val de Cubón, camino arriba de Santa Lucía, por la fuente del Ca-ñuelo á el Vedado, barranco aba-jo de los Pozos á la finca rústica de Leoncio Fernández en dere-cha á la finca de igual clase de la propiedad de Luis Beltrán.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este BOLE-TIN OFICIAL.

Logroño 4 de Diciembre de 1899.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Por providencia de este Gobierno dictada en cumplimiento del artículo 64 de la ley de Minas, han sido declarados sin curso y fenecidos los cinco expedientes, de la relación que sigue, instruidos para la concesión de Minas.

NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	NÚMERO del expediente de registro	INTERESADO
Guadalupe	Estollo	1781	Don Joaquín de Herrán y Ureta.
San Lorenzo	Ezcaray	1782	» Esteban Soldevilla y Parceró.
San Antonio	Idem	1881	» Baldomero Cámara.
Monte-Blanco	Alcanadre	1904	» José Gómez de Ruberte.
Los Tres	Pazuengos	1919	» Hipólito Baños.

Logroño 30 de Noviembre de 1899.—El Gobernador interino, Tirso Alonso.

CIRCULAR

Según me comunica telegráfi-camente el Ilmo. Sr. Director gene-ral de Penales, el día 18 de No-viembre próximo pasado se fugó del Penal de Ceuta, el preso Fran-cisco Rando Bonilla, natural de Almogía (Málaga), de 33 años, viudo, zapatero, pelo y cejas ca-nosos, ojos pardos, nariz gruesa, cara oval, barba poblada, boca mediana, color sano, estatura 1'680 metros y una cicatriz en el lado derecho de la cara; en su consecuencia encargo á los seño-res Alcaldes de los pueblos de es-ta provincia, Guardia civil, Agen-tes de vigilancia y demás depen-dientes de mi autoridad, proce-dan á la busca y captura del refe-rido sujeto y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno á los efectos que pro-cedan.

Logroño 4 de Diciembre de 1899.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

MÉDICOS TITULARES

El artículo 20 del Reglamento de partidos médicos de 14 de Ju-nio de 1891, dispone que los se-ñores Alcaldes den cuenta á este Gobierno, el último día de los meses de Junio y Diciembre de cada año, de los nombres de los señores Facultativos titulares y fechas de sus nombramientos; y con el fin de que este Gobierno pueda comprobar los datos exis-tentes ó subsanar cualquiera omisión ó error que en ellos pu-diera haberse padecido, se pu-blica á continuación el modelo de relación que todos los Alcal-des deben remitir á mi autoridad sin excusa ni pretexto alguno en la última decena del presente mes, recomendándoles la mayor exactitud y puntualidad en este servicio.

Logroño 4 Diciembre de 1899.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

**

Relación que se cita:

FECHA DEL CONTRATO	PROFESIÓN		NOMBRES
	Año	Mes	
Dotación anual			
Fecha en que termina			
Duración del contrato			
Día			

(Fecha y firma del Alcalde.)

de la Sección á la Junta general de escrutinio, advirtiéndole que es potestativo en las Mesas de las restantes Secciones el comisio-nar Interventores para que con-curren al expresado acto que ha de celebrarse en la cabeza del Distrito á las diez de la mañana del jueves inmediato á la elec-ción.

Distrito de Cervera del río Alhama

- Cervera del río Alhama, las tres Secciones. 3
- Aguilar del río Alhama, las dos id. 2
- Cornago, las dos id. 2
- Grávalos, las dos id. 2
- Igea, las dos id. 2
- Navajún, una id. 1
- Valdemadera, una id. 1
- Muro de Aguas, una id. 1
- Arnedo, las dos id. 2
- Bergasa, una id. 1
- Villar de Arnedo, las dos id. 2
- Quel, las dos id. 2
- Préjano, las dos id. 2
- Turruncún, una id. 1

Distrito de Nájera

- Nájera, las dos Secciones. 2
- Alesanco, las dos id. 2
- Alesón, una id. 1
- Huércanos, las dos id. 2
- Tricio, una id. 1
- Arrenzana de Abajo, una id. 1
- Hormilla, las dos id. 2
- Azofra, una id. 1
- Torrecilla de Cameros, las dos id. 2
- Nestares, una id. 1
- Ortigosa, dos id. 2
- Uruñuela, dos id. 2
- Baños de río Tobía, dos id. 2
- Matute, dos id. 2
- Anguiano, dos id. 2

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo que pre-viene el art. 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, esta Junta provincial en sesión cele-brada en el día de ayer, acordó señalar las Secciones que á con-tinuación se expresan para que las Mesas de las mismas, cum-pliendo lo que previene el art. 38 del referido Real decreto, desig-nen á uno de sus Interventores para concurrir en representación

Encargo á los Sres. Alcaldes que hagan saber este acuerdo de la Junta provincial, á fin de que cumpliendo con lo que el citado Real decreto previene sobre el particular, los Sres. Presidentes de las respectivas Mesas, se evi-ten responsabilidades en que pu-dieran incurrir.

Logroño 5 de Diciembre de 1899.
—El Presidente, Salvador Ara-gón.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 18 DE AGOSTO DE 1899.

En la ciudad de Logroño á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve y siendo la hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Barreiro, Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento, los señores que á continuación se expresan:

Vocales..... Sr. Martínez González.
" Alonso.
" Barajas.

Secretario... Sr. Eguiluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

ALDEANUEVA DE EBRO REEMPLAZO DE 1896.

Número 30. Lorenzo Marín Gutiérrez. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Antonio ingresó en filas en el año 1895, y ha servido por su suerte en el Ejército más de tres años. Vista la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

Mauricio Jiménez Pérez. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Francisco ingresó en filas en 1895, por lo que ha servido más de tres años en el Ejército. Vista la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

ALFARO

REEMPLAZO DE 1898

Número 17. José Chavarri Gil. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Vicente, perteneciente al reemplazo de 1895, se halla en situación de excedente de cupo, por lo que no se halla sirviendo personalmente en el Ejército, se acordó declararle soldado.

RINCON DE SOTO

REEMPLAZO DE 1899

Número 15. Julián Rota Pablo. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Regino, procedente del reemplazo de 1895, se halla en situación de excedente de cupo, por lo que no sirve personalmente en el Ejército, se acordó declararle soldado.

REEMPLAZO DE 1898

Número 7. Carlos Sainz Quemada. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Pascual sirve por su suerte en el Regimiento infantería de Bailén, procedente del reemplazo de 1895, y declarado soldado á vista de revisión en el de 1898, y no tiene más hermanos:

Resultando que la madre es viuda, figura con un producto de 11 pesetas y el mozo atiende á su subsistencia. Visto el caso 2.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

ARNEDO REEMPLAZO DE 1899.

Número 14. Domingo Adán Solana. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que la madre es viuda, figura con un producto de 148'46 pesetas y el mozo atiende á su subsistencia, y si bien tiene otros tres hijos llamados Florancio, Alejandro y Juan, el primero sirve por su suerte en el 7.º Regimiento Montado de Artillería de Campaña, y los otros dos, el mayor de ellos solo cuenta la edad de 14 años. Visto el caso 2.º, artículo 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 32. Celestino Jiménez de Blas. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Pablo ingresó en el Ejército en Diciembre de 1891, por lo que lleva más de tres años en filas. Vista la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

CORERA

REEMPLAZO DE 1899.

Número 4. Vicente Muro Gil. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Víctor, procedente del reemplazo de 1895, se halla en situación de excedente de cupo, por lo que no sirve personalmente en el Ejército activo, se acordó declararle soldado.

MURO DE AGUAS

REEMPLAZO DE 1897

Número 6. Pedro Goitia Marín. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Antonio, procedente del reemplazo de 1895, se halla en situación de excedente de cupo, por lo que no sirve personalmente en activo, se acordó declararle soldado.

MUNILLA

REEMPLAZO DE 1899

Número 10. Vicente Romero González. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en activo:

Resultando que su hermano Felipe sirvió por su suerte en el Ejército como procedente del reemplazo de 1894 y lleva más de tres años en filas. Vista la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

OCÓN

REEMPLAZO DE 1898

Número 7. Juan de Mata Rodríguez Escalona. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Manuel procedente del reemplazo de 1895 se halla en situación de excedente de cupo por lo que no sirve personalmente en activo, se acordó declararle soldado.

ROBRES

REEMPLAZO DE 1898

Número 5. Higinio Pascual Blan-

co. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Hipólito procedente del reemplazo de 1892 ha servido más de tres años en filas. Vista la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

CALAHORRA

REEMPLAZO DE 1896

Número 108. Pedro Gutiérrez Arenzana. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en activo:

Resultando que su hermano Víctor procedente del reemplazo de 1891 ha servido más de tres años en filas. Vista la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

PRADEJÓN

REEMPLAZO DE 1898

Número 20. Antonio Marrodán Ezquerro. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Pedro procedente del reemplazo de 1892 ha servido más de tres años en filas. Vista la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado:

AGUILAR DEL RIO ALHAMA

REEMPLAZO DE 1896

Número 8. Gregorio González Ruiz. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Marcelo procedente del reemplazo de 1895 se halla en situación de excedente de cupo, por lo que no sirve personalmente en cuerpo activo, se acordó declararle soldado.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

REEMPLAZO DE 1899

Número 22. Eladio Martínez Martínez. Alegó ser hijo de viuda pobre. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Pedro procedente del reemplazo de 1897 se halla en situación de excedente de cupo, por lo que no sirve en cuerpo activo, se acordó declararle soldado.

REEMPLAZO DE 1898

Número 25. José León Jiménez. Hijo de viuda pobre. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Gabriel ingresó en el Ejército en el año 1895 y lleva más de tres años en filas. Vista la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

REEMPLAZO DE 1897

Número 29. Venancio Alfaro Jiménez. Hijo de viuda pobre. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Manuel se halla en situación de excedente de cupo como procedente del reemplazo de 1895 por lo que no sirve en el Ejército, se acordó declararle soldado.

Núm. 98. Francisco López Simón. Hijo de padre sexagenario. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Agapito ingresó en el Ejército en Marzo de 1895, por lo que lleva más de tres años en filas. Vista la Real orden de

28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

REEMPLAZO DE 1896

Número 92. Luis González Jiménez. Hijo de padre impedido. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Felipe ingresó en activo en Marzo de 1895, por lo que lleva más de tres años en filas. Vista la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

CORNAGO

REEMPLAZO DE 1897.

Núm. 19. Antonio Sanz Peña. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano Toribio ingresó en filas en el año 1895, por lo que lleva más de tres años en activo. Vista la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

GRÁVALOS

REEMPLAZO DE 1898.

Número 4. Teodoro Jiménez Calvo. Hijo de viuda pobre. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que su hermano José ingresó en activo en el año 1895, por lo que lleva más de tres años en filas. Vista la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

IGEA

REEMPLAZO DE 1898

Número 4. Martín Sáez Jiménez. Hijo de padre sexagenario. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que el padre es sexagenario, figura con un producto de 226 pesetas y el mozo atiende á la subsistencia de aquél y á la de un hermano de 16 años y el soldado sirve por su suerte en el Batallón Cazadores expedicionario de Filipinas, número 14, como procedente del reemplazo de 1896 y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

(Se continuará.)

Administración de Hacienda

Ejercicio 1899-900.—Cédulas personales.

Por Real orden de 27 de Noviembre último, se ha prorrogado el plazo de recaudación voluntaria para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual ejercicio tanto en la capital como en los pueblos, hasta el 31 del actual. Por lo tanto las liquidaciones por dicho impuesto y la devolución de las cédulas no realizadas, tendrán lugar dentro del mes de Enero próximo, ateniéndose los Ayuntamientos al verificarlo á lo prevenido en la circular de 22 de Noviembre de 1889 y á lo que se les tiene encomendado en otra inserta en el BOLETIN OFICIAL de 13 de Octubre de 1898.

Logroño á 2 de Diciembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

IMPRESA PROVINCIAL

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento a lo prevenido en el art. 114 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

(Continuación)

Matricula de Fonzaleche.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro - Pesetas
Ameugo Pérez Ignacio	Huertas, 2	Carpintero	14 "
Valgañón Rey, Toribio	Mayor, 5	"	14 "
Archaga Gutiérrez, Gregorio	Fuente, 19	Herrero	14 "
Rivas San Martín, Marcelino	Iglesia, 7	"	14 "
Ezcurra López, Marcos	Prado, 13	"	14 "
Mata Fernández, Juan	Mayor, 4	Alpargatero	14 "
Díez Labarga, Narciso	Iglesia, 11	Practicante	14 "

Matricula de Galilea.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro - Pesetas
Elías Campo, Hilario	Arriba	Abacería	20 "
Trevijano Royo, Victoriano	Abajo	Tablajero	16 "
Martínez Torre, Lucas	La fuente	Rematante de consumos	42 "
Fernández Beltrán, Domingo	Arriba	Prensa de rincón de torre	40 "
Buzarra Bretón, Gerardo	La fuente	Carpintero	14 "
García Rodríguez, Juan	Abajo	Herrero	14 "
Muro Alguacil, Francisco	Arriba	Veterinario	32 "
Ruete Fernández, Ciriaco	La fuente	Horno pan cocer 2 veces cada semana	6 "

Matricula de Galbarruli.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro - Pesetas
Pérez Barahona, Ignacio	Fuente, 28	Tabernero	30 "
López de Silanes, Manuel	Idem, 30	Herrero	14 "
Lapresa Garoña, Juan	Idem, 32	"	14 "

Matricula de Gallinero de Cameros.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro - Pesetas
Martínez Brieva, Julián	Arriba, 21	Expendedor de vino y aguardiente del país al por menor	30 "

Matricula de Grañón.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro - Pesetas
Gómez Riaño, Paulino (Viuda de)	Santiago, 3	Aguardiente y vino por menor	30 "
Izquierdo Ezquerria, Eñadio	Mayor, 15	"	30 "
Manero Vitoria, Domingo	Caño, 50	"	30 "
Fontecha, Lorenzo	Mayor, 39	Tablajero	32 "
Gómez del R. Villarejo, Celestino	Caño, 54	"	32 "
Sacristán Rodrigo, Aniceto (Viuda de)	Cuatro Cantones, 20	Mesón	20 "
Asenjo Ezquerria, Rufino	Mayor, 34	Tienda de abacería	20 "
Urraca Ruiz, Pablo	Idem, 49	"	20 "
López Espinosa, Miguel	Idem, 59	"	20 "
Urraca Barruso, Domingo	Caño, 54	Telar lanzadera	6 "
Urraca Barruso, Julián	Idem, 29	"	6 "
Ortiz Ruiz, Pantaleón	Rubado, 85	Molino de represa menos de 6 meses	13 "
Alonso de Ozalla, José	Cruz del Canto, 91	"	13 "
Murillo Villar, Francisco	Mayor, 8	Farmacéutico	50 "
Sáez Sáez, Felipe	Idem, 6	"	50 "
Oca Uyarra, Cosme	Idem, 42	Practicante	14 "
Mateo Arrieta, Sabino	Caño, 21	Veterinario	32 "
Busto Elortegui, Claudio	Mayor, 65	Carpintero	14 "
Cámara Agüero, Primitivo (Viuda de)	Santiago, 33	"	14 "
Ornezabal Agüero, Enrique	Caño, 41	"	14 "
Ornezabal Agüero, Dionisio	Idem 34	"	14 "
Puras Martínez, Manuel	Las Cercas, 16	"	14 "
Ríos Lagos, Valeriano	Idem, 15	Herrero	14 "
García Mata, Venancio	Santiago, 4	"	14 "
Bóbeda Castillo, Casimiro	Martín García, 8	Solador	14 "
Busto Elortegui, Francisco	Caño, 47	"	14 "
Serrano Manero, León	2 Marzo 1869, 2	Panadero con horno y venta	14 "
Manzanedo Castro, Romualdo	Mayor, 24	Sastre	14 "
Asenjo Ezquerria, Justo	Idem, 19	Zapatero	14 "
Manero Velasco, Valentín	Idem, 59	"	14 "
Ortega Olmos, Matías	Las Cercas, 12	"	14 "
Villar Barrasa, José	Parrilla, 40	Horno de pan cocer	6 "
Villar Barrasa, Timoteo	Caño, 47	"	6 "
Martínez Romero, Gomersinda	Parrilla, 50	"	6 "

Matricula de Gimileo.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro - Pesetas
Ruiz Sáenz Félix	Carretera, 19	Tienda de vinos por menor	30 "
Ruiz López, Braulio	Idem 3,	Tablajero	16 "
Ruiz López, Braulio	Carretera, 3	Rematante consumos 7500 pesetas	4 50
Ruiz Sáenz, Julio	Idem, 10	Idem 1250 pesetas	7 50
Rioja Frías, Romualdo	Afuera, 14	Molino 1 piedra 3 meses	6 50

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro - Pesetas
---	-----------	-----------------------	--------------------------------

Matricula de Grávalos.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro - Pesetas
García Garrido, Daniel	Plaza	Tienda de tejidos	114 50
Ruiz Galán, José María	Villar, 14	Café en Sociedad	46 50
Grávalos Pérez, Isidoro	Idem, 16	"	46 50
Pérez Andrés, Clemente	Horno, 30	Abacería	20 "
Pérez Amedo, Gregorio	Plaza, 2	"	20 "
Pérez Pérez, Benito	Villar, 27	"	20 "
Blázquez Martínez Fausto	Cantón, 25	"	20 "
Blázquez Martínez Julián	Plaza, 18	Parador	20 "
Beltrán Ruiz, Valeriano	Idem, 40	Tablajero	16 "
Escudero Pérez, Juan	Villar, 8	"	16 "
Pérez Pérez, Zacarías	Plaza, 14	"	16 "
Díaz Andrés, Pedro	Plaza, 56	"	16 "
Escudero Blázquez, Rufino	Cantón, 29	Taberna	16 "
Viuda de Mayoral	Villar, 42	Fonda de 100 á 200 huéspedes	110 "
Sánchez Velasco, Tomás	Plaza, 3	Veterinario	32 "
Eguizabal, Miguel	Villar, 31	Farmacéutico	50 "
Díaz Herce, Braulio	Idem, 33	Practicante	14 "
Sáinz Muñoz, Gerónimo	Cantón, 36	Carpintero	14 "
Pérez Cabezon, Julián	Villar, 33	"	14 "
Sáinz Muñoz, José	Plaza, 69	Herrero	14 "
Jiménez González, Fernando	Cantón, 12	Zapatero	14 "
González Blázquez, Paulino	Idem, 13	Horno de pan	6 "
Pérez Pérez, Zacarías	Plaza, 14	Corredor de ganado	13 "

Matricula de Herce.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro - Pesetas
Pastor Enciso, Francisco	Buenos, 49	Abacería	20 "
Martínez San Millán, Remigio	Plaza, 90	Molino harinero de represa de 3 meses	13 "
Calvo Ascarza, Casimiro	Mayor, 6	Ministrante	14 "
Díaz Moreno, Sebastián	Suana, 14	Herrero	14 "
Ortigosa García, Roque	Buenos, 45	Carpintero	14 "
Marín Bernedo, Faustino	Muro, 42	Farmacéutico	50 "
Herce Bermejo, Elías	San Juan, 32	Veterinario	32 "
Blanco García, Victoriano	Mayor, 10	Herrero	6 "
Jiménez Ocharrez, Santiago	Idem, 7	"	6 "
Moreno Santolaya, Victoriano	San Miguel, 9	Panadero	13 "

Matricula de Hervías

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro - Pesetas
Alonso Solares, José	Plaza	Vinos al por menor	30 "
Alonso Alonso, Santiago	Somo de villa	"	30 "
Orturi Nalda, Angel	Idem	Abacería	20 "
Rubio Yerro, Bonifacio	Santo Cristo	Tablajero	16 "
Sanz Ruiz, Juan	Somo de villa	Veterinario	32 "
Aguillo Martínez, Juan	Santo Cristo	Herrero	14 "
Perea Alegría, Benito	Idem	"	14 "
Vázquez Díez, Santiago	Idem	"	14 "
Martínez Rico, Pedro	Idem	Carpintero	14 "
Solares Alonso, Lucas	Olmo	Carretero	14 "
Trifol González, Bruno	Cierzo	Zapatero	14 "

Matricula de Herramélluri

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro - Pesetas
Santa María Ranedo, Eusebio	Puente, 2	Aceite, vinagre y jabon	16 "
Martínez Quintana, Juan	Eras, 8	Mesón	20 "
Azpeitia Salazar, Fernando	Rfo, 14	Molino en presa 1 piedra todo el año	38 "
Ortiz Marín, Manuel	Molino abajo	"	38 "
Ocio Briones, Damián	Eras, 12	Veterinario	32 "
Bado Díez, Ricardo	Puente, 4	Carpintero	14 "
Abad Corral, Manuel	Rfo, 11	Herrero	14 "
Blanco González, Julián	Puente, 5	Horno con tienda para venta de pan	14 "

Matricula de Hormilla.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro - Pesetas
García Martínez, Quirino	De la Iglesia	Tienda al por menor de vino y aguardiente del país	30 "
Fernández Manero, Eustasio	De Alonso	"	30 "
García López, Millán	Mayor	"	30 "
López Ruiz, Blas	Iglesia	"	30 "
Martínez Rojado, Domingo	Alonso	"	30 "
Fontecha Francia, Lorenzo	Iglesia	"	30 "
Treviño Manero, Santos	Cantones	"	30 "
Rubio Manero, Saturnino	Real	Mesonero	20 "
Rojas López, Pascual	Idem	"	20 "
Treviño Izquierdo, Martín	Alonso	Tablajero	16 "
Fontecha Francia, Hilarión	Acosta	"	16 "
Fontecha Pérez, José	Alonso	"	16 "
Pérez Baranda, Esteban	Acosta	Aceite y vinagre	16 "
Lumbreras, Bartolomé	Idem	Carpintero	14 "
Manero Rivera, Emiliano	Real	"	14 "
Izurategui, Tomás	Idem	"	14 "
Ezcurra Martínez Julián	Mayor	Herrero	14 "
Lejarraga Loyola, José	Pilares	"	14 "
Fernández, Balbino	Raña	Horno de cocer pan	6 "
García Martínez, Pedro	Real	"	6 "
Loza Martín, Eugenio	Mayor	"	6 "

Matricula de Hormilleja.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro - Pesetas
Aliende Treviño, Santiago	Mediodía, 10	Tablajero	16 "
Baños Somalo, Saturnino	Idem, 15	Abacería	20 "
Izquierdo Santa María, Isidoro	Plaza, 4	"	20 "
Manzanares Ochoa, Amós	Norte, 4	"	20 "

(Se continuará.)